



## San Martín simplifica los trámites para abrir un establecimiento o realizar una obra

- **Hoy entra en vigor la nueva ordenanza para simplificar los trámites de actividad y los urbanísticos y que reducirá a 3, los documentos necesarios para abrir un pequeño comercio.**
- **Para realizar una pequeña obra, el ciudadano sólo tendrá que comunicarla y si en 10 días no ha recibido comunicación del Ayuntamiento, tendrá otorgada la licencia y podrá comenzar la obra.**

**7/Mar/2013.-** A partir de hoy los emprendedores que quieran abrir un pequeño establecimiento comercial lo van a tener mucho más fácil gracias a la ordenanza de simplificación de trámites administrativos que ha aprobado el Gobierno municipal y que hoy entra en vigor.

La nueva normativa quiere facilitar la creación de nuevas empresas, reduciendo de forma significativa los trámites para obtener una licencia de apertura: las actividades que no necesiten proyecto técnico (pequeño comercio), no tendrán que esperar que el Ayuntamiento les conceda una licencia de apertura, sino que bastará con comunicar la apertura del nuevo negocio y presentar tan sólo 3 documentos. Es el procedimiento que se denomina “declaración responsable”.

Y para que un mayor número de empresa se pueda acoger a esta “declaración responsable” el Gobierno municipal ha aumentado en un 50% las superficies de los locales que se puedan acoger a esta modalidad. Para las empresas que requieran proyecto técnico, por ejemplo las industriales, bares y restaurantes, también se ha reducido la documentación requerida.

Para la primer teniente de alcalde y concejala de Empleo, Obras y Urbanismo, M<sup>a</sup> Luz Lastras “El Gobierno municipal apuesta por modernizar el Ayuntamiento, simplificando los trámites para que sea una Administración eficaz, que esté al servicio de los ciudadanos y no al contrario”.

Esta nueva ordenanza también simplifica los trámites para las licencias de obras: el ciudadano ya no tendrá que esperar a que el Ayuntamiento le conceda una licencia para por ejemplo solar una vivienda, sino que será el Ayuntamiento el que tendrá un plazo de 10 días para realizar alguna alegación, en caso de silencio pasados los 10 días la licencia estará automáticamente concedida.

**Estos son los principales cambios que introduce la ordenanza nº 8 de licencias urbanísticas y de actividad, que entra hoy en vigor:**

- Aumentan la superficies para que un mayor número de empresas que se puedan acoger al procedimiento abreviado de “Declaración responsable”.**

Con la anterior normativa	Con la normativa actual
Uso industrial: hasta 100 m2	Uso industrial: Hasta 200 m2 <b>(+ 50%)</b>
Uso comercial: Hasta 150 m2	Uso comercial: Hasta 300 m2 <b>(+50%)</b>
Uso administrativo: Hasta 150 m2	Uso Administrativo: Hasta los 300 m2 <b>(+50%)</b>
Uso dotacional: Hasta 100 m2	Uso dotacional: Hasta 200 m2 <b>(+50%)</b>

- Se reduce la documentación que hay que presentar para lograr una licencia de apertura a 3 documentos para las actividades que no requieran proyecto.**

Documentación a aportar con la anterior normativa	Con la normativa actual
<b>Empresas que no necesiten proyecto</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instancia</li> <li>2. Impreso de autoliquidación</li> <li>3. Fotocopia del DNI/CIF</li> <li>4. Plano de situación del local</li> <li>5. Plano de plantas</li> <li>6. Descripción de la actividad</li> <li>7. Licencia 1ª ocupación</li> <li>8. Boletín de instalación eléctrica</li> <li>9. Alta recogida de basuras</li> <li>10. Alta censal (036)</li> <li>11. Escritura de propiedad o arrendamiento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración responsable y de datos básicos</li> <li>2. Planos del local</li> <li>3. DNI/CIF</li> </ol>



Se reducen muy significativamente los trámites para las licencias de obras, sobre todo para las más sencillas.

Las licencias de obra menor ahora se dividen en:

1. **Actos Comunicados** (Cuando las obras no afecten a la distribución, ni a las instalaciones. Son las más numerosas y comunes, por ejemplo: solar una casa)
2. **Licencias por el procedimiento abreviado** (El resto de licencias de obra menor).

**Procedimiento:**

Para los actos comunicados:

Comunicación  
de inicio de obra



Si en **10 días** desde la comunicación el Ayuntamiento no ha respondido la licencia está automáticamente concedida y el ciudadano puede comenzar la obra.

Para las licencias por procedimiento abreviado:

El Ayuntamiento tiene de plazo **2 meses** para contestar o requerir documentación, en caso contrario se entiende que la solicitud está concedida por silencio administrativo.

**Licencias de obra mayor:**

El Ayuntamiento tiene de **plazo 3 meses** para contestar o requerir documentación, en caso contrario se entiende que la solicitud está concedida por silencio administrativo.